

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1806

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, En virtud de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, enmendada, se autorizó al Secretario del Trabajo para adoptar aquellas Reglas y Reglamentos que considere necesarios para la mejor y debida administración de dicha ley.

POR CUANTO, a los efectos de administrar la ley en la forma más adecuada y de conformidad con lo que en la misma se dispone, la Hon. Secretaria del Trabajo ha aprobado el correspondiente reglamento.

POR CUANTO, el año de contabilidad que rige para todo patrono a los fines de la Ley Núm. 148 vence el 30 de septiembre y para lograr una mejor administración de la ley, el reglamento aprobado por la Honorable Secretaria del Trabajo debe estar vigente para dicha fecha.

POR CUANTO, la Ley 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, requiere de las distintas agencias gubernamentales la radicación en la Secretaría de Estado de Puerto Rico de toda reglamentación administrativa de aplicación general y dispone así mismo que la misma entrará en vigor a los 30 días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico un original y dos copias de sus versiones en español e inglés.

POR CUANTO, la citada Ley 112 de 1957, según enmendada, autoriza en su Sección 11 que previa certificación del Gobernador al efecto de que existe alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamento o enmienda el mismo empiece a regir inmediatamente,

sin esperar a que llegue la fecha dispuesta para su vigencia.

POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos, por la presente CERTIFICO que por las antedichas circunstancias, los intereses públicos requieren que el referido reglamento empiece a regir inmediatamente, sin esperar la fecha dispuesta por ley para su vigencia, según fue aprobado por la Hon. Secretaria del Trabajo el día 22 de septiembre de 1972 y cuyo título lee:

"REGLAMENTO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO PARA ADMINISTRAR LA LEY NUMERO 148 DE 30 DE JUNIO DE 1969, ENMENDADA (LEY PARA ESTABLECER EL PAGO DE UN BONO A CIERTOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA PRIVADA Y PROVEER LA FORMA Y TERMINO DEL PAGO) PRIMERA REVISION (1972)"

Para la vigencia de dicho reglamento deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley 112 de 1959, enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico en
la ciudad de San Juan, hoy día
28 de septiembre de 1972

Luis A. Ferre
LUIS A. FERRE
Gobernador de Puerto Rico

S

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 28 de septiembre de 1972

Enrique Boneta Rodríguez

Enrique Boneta Rodríguez
Secretario ~~Auxiliar~~ de Estado Interino